

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
EL TAMBO-CAUCA

SUSTANCIACION CIVIL N° 057
PROCESO N° 2020-00106-00

El Tambo, Cauca, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el termino establecido en el Art. 108 del C.G.P., se encuentra vencido, debido a que el emplazado no compareció a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, dentro del proceso de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, promovido por el señor DAGOBERTO ROMERO IMBACHI, por medio de apoderada judicial Dra. SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO en contra de FERNANDO LUNA YEPES, es procedente a dar aplicación al numeral 7° del art. 48 del C.G.P; en consecuencia, se

D I S P O N E:

PRIMERO. - DESIGNAR como Curador Ad-Litem a la Dra. ANA DOLLY BUITRON MUÑOZ mayor y vecina de Popayán del señor FERNANDO LUNA YEPES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.197.759.

SEGUNDO. - OFICIESE al correo electrónico, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderada de oficio, en consecuencia, deberá concurrir de inmediato asumir el cargo sin pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copia ante la autoridad competente.

TERCERO. - FIJASE en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), como gastos de Curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,



ANA MILENA RAMÍREZ ESPINOSA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
005 del 8 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA